



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

San Borja; 19 JUN. 2018

OFICIO MÚLTIPLE N° 10 -2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señor/a
DIRECTOR/A REGIONAL DE EDUCACIÓN
GERENTE/A REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECTOR/A DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DIRECTORES DE COLEGIO MILITAR
Presente.-

Asunto: Contratación Docente 2018
Referencia: Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU

De mi consideración:

Me dirijo a usted, con relación al dispositivo de la referencia, por medio del cual se aprueba la Norma que regula los Procedimientos, Requisitos y Condiciones para la Contratación en el Marco del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Al respecto, se hace de conocimiento que el Ministerio de Educación ha declarado improcedente la Huelga Indefinida convocada por un sector del magisterio nacional prevista a partir del 18 de junio del 2018, por lo cual es necesario hacer recordar:

- Mediante la Ley N° 28988ⁱ, se declara la educación como un servicio público esencial a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, derecho reconocido por la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación y los Pactos internacionales suscritos por el Estado Peruano.
- Cuando hay inasistencia de docentes al Centro de Trabajo, el Director de la I.E. debe informar a la UGEL en un plazo de 24 horas las respectivas inasistencias a fin de proceder al descuento de remuneraciones. En el caso que el Director de la I.E. también tenga inasistencia o se trate de una I.E. Unidocente, los especialistas de la UGEL serán los responsables de elaborar el reporte de inasistencia.

De acuerdo a la Ley de Reforma Magisterialⁱⁱ, es considerado abandono de cargo la inasistencia injustificada de 3 días consecutivos al Centro de Trabajo, y a partir del cuarto día el Director de la I.E. propone un reemplazo en el marco del proceso de contratación regulado por el D.S 001-2017-MINEDU.

El Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, establece en el numeral 6.2.48 que el Director de la I.E. podrá proponer a docentes que figuran en el cuadro de méritos como primera opción, y en el caso que se haya agotado el cuadro de méritos, podrá considerar a docentes que cumplan con los requisitos establecidos en la norma de contratación (anexo 6), y corresponde a la UGEL, a través del área de personal o el que haga sus veces, verificar que dicho personal propuesto cumpla con los requisitos mínimos señalados en la norma técnica.

- En el caso de que el Director de la I.E. no proponga un reemplazo hasta el quinto día de ocurrido la interrupción del servicio, el Comité de Contratación de la UGEL podrá realizar la adjudicación con los postulantes que figuren en los cuadro de méritos de su UGEL o a nivel nacional, y que no se hayan adjudicado alguna vacante.

